

NOTICIAS Y BIBLIOGRAFIA

“Profesor Alfredo Poviña de la Universidad de Córdoba (Argentina): Examen crítico sobre el carácter de Ciencia General o Ciencia Especial que debe atribuirse a la Sociología.” — (REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. — Setiembre-Octubre de 1930).

Sobre este tema un tanto severo el Sr. Poviña ha escrito una interesante memoria que, muy afortunadamente, “fait le point” (1) en esta cuestión de método, sin descuidar de indicarnos la dirección en la que el autor desearía que se orientara en lo sucesivo. Algo lentamente, muy a gusto el lector es conducido, en el curso de los dos primeros capítulos, a través de los sistemas que han aportado una respuesta a la cuestión preliminar. Partiendo del concepto mismo de ciencia M. Poviña hace una especie de historia antigua de la Sociología y recuerda, con muchos matices, las influencias sufridas, desde su origen, por esta ciencia, por otras ciencias llegadas a un suficiente grado de elaboración: la física, la biología y la psicología.

Este estudio histórico del problema nos lleva luego a pasar revista de las escuelas que, más próximas a nosotros, han tratado del método sociológico: las escuelas francesas (cuyas diferentes posiciones están indicadas en un esquema muy claro y original), alemanas y americanas. Esto no es todavía más que historia; pero excelente e interesante en sumo grado.

Sin embargo es necesario, en medio de las corrientes opuestas, abrirse paso y tomar posición en una cuestión fundamental de la que muchas otras dependen: tal es la cuestión del objeto mismo de la Sociología o la de sus relaciones con las diversas ciencias sociales. El Sr. Poviña, volviendo hacia atrás y considerando la historia de la aparición y de la evolución de esas ciencias, va a encontrar en esto la clave del problema. La complejidad que allí se descubre es la misma de la vida, y no es una cuestión que pueda resolverse “a priori” y en virtud de preferencias de método, la de saber si la Sociología es una ciencia general o una ciencia especial; es necesario instalarse en esta misma complejidad para encontrar en ella un principio de solución.

Sabemos que las ciencias sociales particulares: la Economía Política, el Derecho, etc. nacieron las primeras, bajo el impulso de las nuevas necesidades de las sociedades modernas. Se dividieron el campo entero de la realidad social. Y pudo parecer entonces que en adelante ninguna otra ciencia sería necesaria. Sin embargo, una exigencia racional no tardó en evidenciarse: el conocimiento perfecto de las partes suponía el conocimiento del todo, una vista de conjunto a lo menos. Que esto hiciese necesaria la existencia de una nueva ciencia no lo admitía todo el mundo y, por otra parte, parecía que cualquiera de las ciencias sociales existentes podía ocupar ese lugar. Es así

(1) “Faire le point”. Término marítimo que significa: determinar, por medio de cálculos, la posición de la nave.

que algunos tentaron generalizaciones que fueron rápidamente al fracaso, porque no podían aplicarse más que a la especie, no al género social mismo. Así ocurrió, nota M. Poviña, al materialismo histórico en Economía Política o a ciertos ensayos de Filosofía del Derecho.

Y he aquí cómo se vió, en la época contemporánea, que había lugar, por sobre las ciencias sociales, para una ciencia de la Sociedad en general, que fuese también una ciencia autónoma. La Sociología, largo tiempo combatida, obtenía carta de ciudadanía.

Muy lejos está de ser una digresión en el trabajo del Sr. Poviña, esta historia de la aparición de la Sociología en el dominio de las ciencias sociales. De ello se desprende una presunción en favor de la tesis que hace de la Sociología una Ciencia general, y si el autor no lo dice, creemos que quiere dárnoslo a entender. Pero presunción no es solución y la cuestión queda estrictamente sentada. ¿A qué género de ciencia debe, pues, referirse la sociología? Ciencia General, parece serlo, puesto que se coloca como ciencia del todo social. Por otra parte, una ciencia autónoma, distinta, necesita un objeto distinto y, a este título, ¿no sería la Sociología una ciencia especial?... Una estudio del contenido se impone, pero este estudio no hará más que acusar el carácter "bifrontal o bifacial" de la sociología. Encontramos desde luego un contenido común a ella y a las otras ciencias sociales. A este respecto piensa el Sr. Poviña, su misión es doble: *fundamental*; consiste en examinar los fenómenos de donde parten las ciencias sociales y que éstas reciben bajo la forma de nociones ya hechas; ella elabora estas nociones, las discute, las critica; *sintética*, coordina los resultados parciales de esas ciencias en una más amplia síntesis. Sin embargo no podemos dejar de ver que la sociología tiene también un contenido especial, sin que cese por esto de ser una ciencia general. En efecto ella estudia — y esto le es enteramente propio — el origen, la organización y la evolución de la vida social y de las instituciones en su aspecto general. Dominio muy suyo y cuyas diversas partes han recibido, bajo la influencia ya mencionada de las otras ciencias, los nombres de embriogenia, de estática y de dinámica sociales. ¿Qué quiere decir esto? sino que la sociología se nos presenta como "una ciencia general con un doble contenido: Citando a Loria y al Dr. Martínez Paz, el Sr. Poviña nos muestra las estatuas de la Loggia degli Uffizzi, en Florencia, tomando vida una noche, y encontrándose sin comprenderse, pues cada uno de los grandes muertos que cada una de ellas immortalizan había consagrado su vida a "la contemplación de una sola faz del inmenso poliedro de la verdad". Sólo una diosa severa, felizmente llegada, pudo reconciliarlas revelándoles "las afinidades secretas de sus meditaciones". Que esta diosa bienhechora sea aquí la Sociología, Ciencia general de la realidad social, no podemos dudarlo después de haber consentido en seguir un momento al Sr. Poviña.

Traducción de SARAH OLIVA VÉLEZ.

Córdoba, Abril 25 de 1932.

HOSTENCH FRANCISCO. El Socialismo, el Sindicalismo y las Corporaciones del Trabajo.

¿Qué influencia ejercen los fenómenos de la moderna economía en la vida del derecho? Para contestar el A. estudia rápidamente el desarrollo histórico doctrinal de la lucha por la interpretación del Derecho, a partir del maquinismo, desde el liberalismo de Adam Smith a la orientación socialista de Sismondi, Saint-Simon, Owen, Fourier, Federico Litz, etc., tendencia esta última que aspira a la formación de una nueva ética por conversión del espíritu individual en espíritu social. El socialismo se torna sindicalismo con Sorel y se funda en la autodefensa como sistema para conquistar más prontamente que por el procedimiento evolutivo, las reivindicaciones obreras.

Toda esa corriente intensa como expresiones de intervencionismo del Estado en la producción.

Los casos de Rusia e Italia aun con distintos nombres, son síntomas claros de intervencionismo del Estado en la producción, fenómeno sintomático los tiempos.

LA ELECTRICIDAD Y EL DERECHO, por el Dr. *Leonardo A. Colombo*. *Revista de Derecho Civil*; T. II; N° 2 de Junio de 1930. — El autor estudia en primer término la naturaleza jurídica de la electricidad, tema de suyo pródigo como fuente polémica en el campo de la especialidad, y se inclina por sostener que se trata de un bien, con carta de reconocimiento dentro del art. 2312 del Código Civil. Se detiene luego en el examen del contrato de suministro de energía eléctrica, rechazando las teorías que propugnan su especificación como compra-venta, locación de cosas o locación de servicios, pronunciándose por la existencia de un contrato de adhesión, cuya solución dentro de nuestra economía legal, debe buscarse aplicando las reglas de la compra-venta, sin lugar a dudas, según el autor, las que más se aproximan al verdadero carácter del contrato.

Respondiendo a las exigencias del amplio título de su trabajo, incurSIONA también el autor en el área del Derecho Penal. Consecuente con sus conclusiones sobre la naturaleza jurídica de la electricidad, se manifiesta contrario a los que pretenden que con ésta puedan consumarse los delitos de hurto y robo. Sostiene, haciendo suyos los principios fundamentales de la teoría de Stenglein, que se trata de un fraude, puesto que supone medios tendientes a producir engaños y ardidés. “Es fraude porque aplicando secretamente un hilo al de otro, se usa una fuerza ajena y se hace confundir al propietario acerca de la capacidad productiva de su máquina”. Art. 172 del Código Penal. El autor, seducido por la importancia central del tema que aborda, salva en parte con acierto la cuestión que se plantea, al excluir las calificaciones de hurto y robo en las sustracciones de energía eléctrica; no

tratándose de una *cosa* escapa a las previsiones de los arts. 162 y 164 del Código Penal. Pero no es fiel a la estructuración de las figuras delictivas cuando sin reparos admite para todos los casos la existencia de una defraudación en el aprovechamiento ilegítimo de la energía eléctrica mediante la forma del contacto. Entendemos que no son la naturaleza de los bienes ni el simple empleo de medios artificiosos, elementos específicos suficientes para distinguir el hurto de la defraudación. Concretando, por la naturaleza de esta nota, la diferencia está toda en la modalidad con que se consigue el injusto beneficio: en el hurto la "contrectatio", en la defraudación la cesión determinada por el engaño. La voluntad del sujeto pasivo juega un papel fundamental en el proceso discriminatorio. En el hurto la voluntad expresa o implícita no se aviene a la entrega de la cosa; el agente del delito debe proceder "invito dómine". En la defraudación, por el contrario, la voluntad del sujeto pasivo engañado por el agente del delito, entrega o cede el bien o beneficio. Estos son los términos estrictos del problema. La confusión del autor radica en estimar que todo medio artificioso implica engaño o disimulo; así cita la aplicación secreta de un hilo al de otro para usar una fuerza ajena. No se percibe substancialmente la desemejanza entre estas aplicación y el hecho de penetrar sigilosamente a un domicilio ajeno para consumir un hurto, a no ser la de un procedimiento indirecto el primero y directo el segundo con relación al agente del delito; pero en ambos, el delincuente opera contra la voluntad del damnificado. Bastaría para evidenciar el error del autor, suponer por vía de hipótesis que la energía eléctrica fuese una cosa. La aplicación de un hilo sobre el cable vecino por el que circula la corriente de un extraño, sería siempre hurto o robo y nunca defraudación. Provocar el contacto no significa procurar equivocar, sino que representa el medio adecuado para realizar la sustracción de la energía eléctrica. Faltaría, en consecuencia una voluntad viciada por el hecho del agente del delito, cediendo o acordando el beneficio, para que nos encontremos en presencia de una defraudación.

Otra cosa ocurre cuando el que aprovecha ilegítimamente de la energía eléctrica provoca con este fin un entorpecimiento en el contador. Existe voluntario suministro por parte del proveedor, pero la errónea determinación de las unidades de consumo procurada por el agente del delito, constituye el engaño mediante el cual se obtiene el beneficio ilícito. Corresponde, en consecuencia, aclarar que no toda sustracción de energía eléctrica constituye defraudación; es necesario indagar siempre si la voluntad del sujeto pasivo ha sido o no inducida en error o equivoco para que sea de aplicación el art. 172 del Código Penal.

Son vanos los esfuerzos por contener dentro de nuestro Código Penal como delictivos infinidad de casos relacionados con el aprovechamiento ilegítimo de la electricidad. La calificación de hurto y robo, lo demuestra el autor, corresponde desecharla frente a las categorías cerradas de los arts. 162 y 164 del Código, creadas por las exigencias propias del Derecho Penal. Es menester recurrir a una ampliación de la legislación, ya que el ordenamiento

jurídico-penal no tiene la elasticidad característica de la ley civil, que en manos de la jurisprudencia, está en condiciones de resolver aunque aproximadamente las situaciones no previstas por el legislador.

SCHWARTZ.

ESTADO DEL DIVORCIO EN VENEZUELA. — Propuesta de reforma al art. 189 del Código Civil. Simplificación del procedimiento, por *Rafael Angarita Arvelo*.

ESTADO DEL DIVORCIO EN VENEZUELA. — Propuesta de reforma a la ideología liberal, cuyo impulso determinó como corolario el establecimiento del divorcio en Venezuela, el año 1904. Sin embargo esta reforma a pesar de la tradición liberal progresiva, no participa de la amplitud requerida por el estado social contemporáneo. El autor se refiere a las seis únicas causales ofrecidas en el art. 189 del C. C. para fundamentar la acción de divorcio y las estima como categorías cerradas, insuficientes para contener los motivos de familia creados por el estado moderno, los morales, observaciones patológicas, psiquiátricas y ciertas cuestiones de profilaxis social. Invoca todas estas circunstancias y propugna la revisión del citado art. 189. Reclama, a los fines de una simplificación del procedimiento en asuntos de divorcio, la inclusión del "mutuo consentimiento" entre las causales de ley, fundado en la necesidad de aportar inmediata solución a los matrimonios desavenidos, siempre perniciosos como ejemplo dentro del seno de la comunidad.

REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES. — Año IX, T. VIII. — N° 5. — Setiembre-October. — *El hombre y el Derecho Internacional Público*. — por CESAR DIAZ CISNEROS.

Para el autor no solamente los Estados son sujetos del Derecho Internacional Público. También, a igual título, el hombre lo es en su carácter individual y colectivo, reconociendo que el derecho de gentes admite la existencia de derechos individuales inherentes a la personalidad humana y debe regirlos y ampararlos paralela y concurrentemente con el derecho interno. Al considerar los derechos internacionales del hombre, se refiere a las opiniones de Alberdi, quien, dice, se adelantó a las concepciones más atrevidas del presente. Las cuestiones relativas a la esclavitud, las trata el autor ampliamente, detallando los numerosos congresos que se ocuparon del asunto y las conclusiones más importantes. Se detiene en el examen de la vergonzosa esclavitud contemporánea consistente en engañar o ejercer coacción en las mujeres o niñas mayores de edad a fin de conducir las a la prostitución; y entre los otros aspectos de la protección de las personas estudia el referente a la destrucción de la raza negra y en general de los indígenas de Oceanía y algunas poblaciones de Asia, mediante el abuso de bebidas alcohólicas. Sobre este tópico alude a la Conferencia Africana de Berlín, 1885, y a la Confe-

rencia Antiesclavista de Bruselas de 1889-90, que se ocuparon como de un problema de conjunto, de la trata en el continente negro y de la importación al mismo de armas de fuego y bebidas alcohólicas. Termina el autor estudiando las nuevas tendencias que se abren paso en el derecho internacional, reveladoras de la preocupación cada vez más directa para realizar el objeto esencial de todas las ramas del derecho: la dignificación de los hombres con el perfeccionamiento de sus condiciones de trabajo y de existencia.

REVISTA DE DERECHO CIVIL — T. II, N° 1.

RENE DEMOGUE — *De la legalidad de ciertas formas de lucha comercial.* Ventas por debajo del precio corriente y prohibición de realizar ciertas actividades mercantiles.

Trata el A. de la dificultad de fijar reglamentariamente los actos que constituyen competencia desleal. Para ello sigue el procedimiento de analizar los distintos extremos de un contrato de venta: vendedor (falsas calidades), cosa vendida (confusión de productos) precio (inferior), consentimiento (forzar al comprador). De todos esos casos el A. solamente estudia la venta a bajo precio y las dificultades puestas para la venta de productos similares.

En cuanto al primer caso, la doctrina y la jurisprudencia de la segunda mitad del siglo XIX, establecían el derecho de vender a bajo precio como una consecuencia del *jus abutendi*: La primera limitación, si bien indirecta, de ese principio, es la que establecen algunos códigos de comercio en cuanto hacen influir la venta a bajo precio en la calificación del estado de falencia.

La segunda es la de prescripciones penales que, como la del C. Penal Argentino (Art. 300), reprimen combinaciones para hacer subir o bajar los precios.

Enfocado el problema desde el punto de vista civil, considera que el "dumping" interior es ilícito, y hace aplicable el A. la idea del abuso del derecho "cuando el objeto perseguido ha sido la ganancia ulterior o la destrucción de una casa de comercio por espíritu de venganza", siempre que la venta esté decididamente por debajo del precio de costo, de modo que el comerciante no pueda continuarla sin arruinarse.

"Una segunda manera de lucha comercial... es la que da por resultado privar a una persona de la posibilidad de vender cómodamente sus productos por ciertos intermediarios".

"Si alguien obliga a su clientela a no tener ninguna relación de negocios con otras firmas rivales, el hecho parece lícito... En el caso, sin embargo, en que se permite al agente hacer negocios con todos sus competidores menos con uno, se puede decir también que se procede en defensa de los propios intereses, decidiendo perjudicar solamente a quien, por un medio de venta nuevo, amenaza causar un perjuicio especial".

Introduce cierta confusión en el pensamiento del A., en la parte relativa a la alza y baja de los precios, el hecho de no separar nítidamente el punto de vista que podríamos llamar propiamente social o público del particular. El artículo 300 de nuestro Código Penal, citado por el A. no se orienta a tutelar el interés de los demás comerciantes por la competencia, sino el acto antisocial de la eliminación de la competencia económica. El delito de esa ineliminación no es el de competencia desleal, forma ilícita de lucha comercial, sino el de agiotaje propiamente dicho. El sujeto pasivo de tal delito no es un determinado comerciante, aunque pueda ser perjudicado, sino el público general.

La forma típica de competencia desleal de nuestro Código no es la del Art. 300, citado por Démogue, sino la del Art. 159, que requiere como elemento el intento de desviar en provecho propio la clientela de otro con maquinaciones fraudulentas, sospechas malévolas, etc.

La aclaración del tema propuesto por el A. requiere, desde el punto de vista del derecho Civil una previa separación de esos dos aspectos de la actividad comercial ilícita. El derecho civil acuerda acciones para hacerlas valer en justicia y si no separamos las figuras de ilicitud tal como nuestro código certeramente lo hace, corremos el riesgo de confundir el derecho del público con el derecho de un comerciante despechado y complicarnos en pleitos originales como algunos de los que el A. recuerda.

SOLER.

ISRAEL CASTELLANOS. — La sensibilidad táctil en los cubanos. "Vida Nueva" — Revista mensual de Medicina, Cirugía y Ciencias Auxiliares — Habana, Setiembre de 1930.

En este número de la Revista cubana enteramente dedicado a la constitución, el doctor Castellanos dedica largas páginas a la descripción de la técnica estesiométrica y de los problemas de psicología fisiológica previos.

Llega a la conclusión de que en las escolares cubanas, cualquiera que sea el tipo racial a que pertenezca dentro de la gran complejidad etnológica de ese pueblo, la inteligencia marcha paralela con la sensibilidad táctil. La distribución de la sensibilidad es generalmente simétrica y en ninguna raza de Cuba muestra preferencias por el lado derecho o izquierdo del cuerpo. También señala que el limen de la sensibilidad se mantiene hasta los 45 años, comenzando desde entonces su declinación. Ha comprobado una menor agudeza táctil en los sujetos de raza negra que en los blancos o mulatos. El patrón de la percepción estesiométrica normal de los norteamericanos, si nos atenemos a las cifras de Charles Green, es más sutil que estos últimos. Hay que tener en cuenta que sus determinaciones fueron hechas en delincuentes que generalmente ofrecen menor agudeza táctil por lo que llega a la conclusión de que los cubanos tienen una sensibilidad aguda, delicada y fina, lo cual no dejará de halagar a sus compatriotas.

ISRAEL CASTELLANOS. — La constitución de las cubanas en obstetricia y ginecología. "Vida Nueva." — Setiembre de 1930.

Siguiendo las huellas de Rafael Weiss, precursor de los estudios sobre constitución en Cuba, y los recientes de B. Aschner, nuestro conocido somatólogo estudia sucesivamente la situación de la vulva en los tipos raciales de su país y la posible relación de ésta con las dificultades del parto.

Reconoce que hay mujeres de vulva alta y de vulva baja, con toda suerte de matices. El factor étnico tiene influencia sobre la situación de los órganos genitales externos: en las negras en general, la vulva está más baja que en las mujeres blancas, en quienes es muy frecuente su situación muy alta.

En lo que se refiere a la influencia de la orientación de la vulva sobre el mecanismo del parto, y las lesiones del periné, es interesante consignar sus conclusiones: 1°. — La colocación muy alta de la vulva (frecuente en las mujeres blancas) hace muy difícil y lento el período de la distensión perineal, predispone notablemente y ocasiona desgarraduras y lesiones en el cuerpo perineal, y exagera las modificaciones de forma del cráneo fetal. 2°. — La colocación muy baja de la vulva (muy frecuente en las mujeres negras) hace fácil y rápido el período de distensión perineal, evita las lesiones del cuerpo perineal y da a la cabeza una forma muy parecida a la de los partos de nalgas.

Bermann.

PHILIP WORK — Barbitál Addiction "Archives of Neurology and Psychiatry" — Chicago, Febrero de 1929.

Estudio con los resultados de la experiencia personal del autor de cien casos de intoxicación aguda y crónica de este hipnótico tan común (ácido dietil barbitúrico). El autor toca con éllo uno de los puntos más actuales y de interés práctico de la toxicología y psicopatología. El veronalismo y la intoxicación por algunos de sus derivados o combinaciones con alcaloides tan abundantes y difundidos hoy en el mercado farmacéutico, ha llevado al aumento de la frecuencia de los casos de envenenamiento, de los que ya hemos observado muchos en nuestro medio. Es muy significativo que el Dr. Work solo en el Denver General Hospital ha recogido un centenar de casos en el transcurso de tres años. Señala las asociaciones en que es utilizado por los enfermos, bebidas alcohólicas o morfina. Pero sobre todo se refiere a la parte química y las predisposiciones psicopatológicas. Según el clásico estudio de Meyer y Overton el compuesto barbitúrico tiene la mayor afinidad con la colesteraína y lecitina, de que son ricas las células nerviosas, con lo que se obtiene un efecto narcótico más rápido. La dosis letal media fué de 3,25 gramos, pero la tolerancia varía grandemente; se observó muerte con un solo gramo y supervivencia con ocho gramos; uno de ellos tomó seis gramos y medio durante seis días.

El autor se interesa en señalar más los estados de intoxicación crónica, su sintomatología física y psiquiátrica. La abundancia de suicidios por este medio hace que en tantas ocasiones sea difícil acudir en socorro de los enfermos que ocultan su propósito y eviten que se los pueda tratar con la diligencia del caso, que los salvaría casi siempre. Trae una casuística de cuatro casos.

Bermann.

J. M. SACRISTAN, J. GERMAIN Y B. RODRIGUEZ ARIAS. — *Psiquiatría Práctica e Higiene Mental (Impresiones de un viaje a los Estados Unidos)* "Archivos de Neurobiología" — Madrid, Julio-Agosto de 1930.

En este extenso trabajo de cerca de cien páginas, los autores delegados españoles y de diversas instituciones científicas de su patria al Primer Congreso Mundial de Higiene Mental celebrado en Mayo del corriente año en Washington, exponen lo que han visto personalmente en los Estados Unidos sobre asistencia psiquiátrica, "ejemplo admirable de lo que desde el punto de vista médico-social es capaz un pueblo y lección inolvidable de gran valor práctico, saturada de sugerencias".

Conforme a lo que venimos sosteniendo desde hace años, muestran los autores como la base fundamental de la psiquiatría práctica está hoy en la asistencia al menor retardado y neurópata en la profilaxis y en el sistema de asistencia extramural o manicomial. Con lo que se demuestra que nuestro país se halla seriamente en retardo con respecto a este fundamental problema de la asistencia psiquiátrica e higiene mental.

Este grandioso movimiento ha tenido por punto de partida en Estados Unidos, más que la acción médica, la actividad de un ex-alienado, Clifford Whittingham Beers, actual secretario general de la Liga de Higiene Mental norteamericana. Los autores se detienen en la obra de Beers que se inicia con la autobiografía de este hombre culto, que habiendo estado recluido a comienzo de siglo durante varios años sufrió en carne propia la deficiente organización de la asistencia manicomial. Al egresar se propuso como el gran fin de su vida la reforma de la asistencia de los alienados y su profilaxis. Eran tan legítimos sus puntos de vista que interesó vivamente a algunos de los psiquiatras yanquis más eminentes, comenzando al mismo tiempo este movimiento de la higiene mental que ha hecho en pocos años tan sorprendentes progresos.

Después de señalar lo que se ha hecho en Europa y particularmente en España a este respecto, describen la labor de este grandioso Congreso que agrupó a 4.500 congresales con la representación oficial de 53 países. Al verlos reunidos, "a la vista de este grupo heterogéneo de gente unidas entre sí, como creyentes ante una religión bien sentida, por la comprensión del movimiento y la fé en sus posibilidades de aplicación, nos dimos cuenta de la formidable labor ejecutada en veinte años por el Comité Nacional y comprendimos la trascendencia social y científica del gesto primitivo de Beers".

Los autores no hacen un resumen del desarrollo científico del Congreso, sino que describen las orientaciones y la práctica de la profilaxis mental en las instituciones que visitaron en Estados Unidos. Llamóles especialmente la atención la asistencia al niño y al joven psicópata, la creación de las numerosas policlínicas, consultorios y dispensarios psiquiátricos, que hoy pasan de 500 en Estados Unidos, en los cuales preocupa sobre todo el tratamiento social. Hay una organización muy importante de trabajadores sociales que se ocupan de esta readaptación y de las investigaciones tendientes a despistar a los anormales y las causas ambientales que han provocado sus alteraciones. Una institución interesante es la policlínica psiquiátrica general. Otra, la Clínica de Higiene Mental, otra la Clínica para la orientación de la infancia, y muchas más que forman una gran red que se preocupa de la salud mental de los habitantes. Quedaron admirados sobre todo de la asistencia a los menores, cuya descripción exigiría de por sí algunas páginas.

En capítulos aparte muestran los progresos de la asistencia intramaneicomial y de la extra-mural.

Con respecto a esta última se atienden a las enseñanzas del excelente libro de Roemer, Kolb y Falthausen (1) sobre la asistencia libre a los alienados y dominios limítrofes. Recuerdan el concepto del psiquitra alemán Rölller de que "en el manicomio solo debían ser asistidos los enfermos mentales curables, y de los incurables solamente los peligrosos y los desamparados". Bleuler afirmaba ya antes que para la esquizofrenia la permanencia en el manicomio es un mal, y que su alta precoz es una indicación psiquiátrica urgente.

G. Bermann.

(1) Die Offene Fürsorge in der Psychiatrie und in ihren Grenzgebieten. Julius Springer ed. — Berlín 1927.